

EDICTO N° 33

QUE DENTRO DEL PROCESO SEGUIDO A JOANNE LOUD MOLINOS, SINDICADA POR EL DELITO CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL, ESPECIFICAMENTE, MALTRATO AL NIÑO O ADOLESCENTE, EN PERJUICIO DE RICARDO DE LA ESPRIELLA LOUD.

TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Auto 2° Instancia N°05

En merito de lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO POR IMPROCEDENTE** el anuncio y sustentación del Recurso Extraordinario de Casación promovido por el Licenciado José Pablo Batista, de la Firma Forense Rosas y Rosas apoderado judicial de la señora **JOANNE LOUD MOLINOS**, contra el Auto de 2da. Instancia No.44 de 12 de junio de 2024, proferido por este Tribunal Superior dentro del proceso seguido en su contra, por el delito Contra El Orden Jurídico Familiar Y El Estado Civil, específicamente Maltrato al Niño o Adolescente, en perjuicio de Ricardo de la Espriella Loud (q.e.p.d), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 4, 17, 32 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 8, 17 y 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos aprobado por la Ley No. 15 del 28 de octubre de 1977. Artículo 14 de la Ley de 1976 (Que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). Artículos 2, 511, 1947, 2431, 2434, 2435, 2436 y 2437 del Código Judicial. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 19, 22, 23 y 29 del Código Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE,

MAG. MANUEL MATA AVENDAÑO
MAG. JOSÉ HOO JUSTINIANI
MAG. EYDA AMARILIS JUÁREZ R.
LCDA. YARIS DE LEÓN S.
SECRETARIA JUDICIAL III

Para notificar a los interesados de la presente resolución se fija el **EDICTO**, en lugar visible de la secretaría, hoy, **TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.


SECRETARIA

Vencido el término legal del presente **EDICTO**, hoy, **DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

SECRETARIA